



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XI, Núm. 17
Septiembre 19 de 2016

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Tratados Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>7</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>8</i>
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	10
Información consultable en línea.....	12
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial De la Ciudad de México en línea	15
Sabías qué... ..	15
Informes.....	17

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO XI, NÚM. 17
SEPTIEMBRE 19 DE 2016

Tratados Internacionales



Decisión No. 83 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de septiembre de 2016.](#)

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 83 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de julio de 2016.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con el numeral 3 de la Decisión No. 83 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), la modificación de ciertas Reglas específicas de origen de la Sección B del Anexo al artículo 6-03 del Tratado entrará en vigor el 19 de septiembre de 2016.

Decisión No. 84 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de septiembre de 2016.](#)

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 84 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 17 de agosto de 2016.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 84 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 17 de agosto de 2016, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 31 de octubre de 2016 y concluirá su vigencia el 30 de octubre de 2017.

De conformidad con el numeral 3 de la Decisión No. 84 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 17 de

agosto de 2016, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 16 de septiembre de 2016 y concluirá su vigencia el 15 de septiembre de 2017.

Acuerdo de París, adoptado en la Ciudad de París, Francia.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2016.](#)

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de París, adoptado en la Ciudad de París, Francia, el 12 de diciembre de 2015.

Se aprueba la Declaración Interpretativa, que a la letra señala “Los Estados Unidos Mexicanos formulan la siguiente declaración interpretativa al ratificar el Acuerdo de París: conforme al marco jurídico nacional, y considerando la mejor y más actualizada información científica disponible e integrada por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático, los Estados Unidos Mexicanos entiende por emisiones de gases de efecto invernadero la “liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y en un periodo de tiempo específicos”.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Estatuto Orgánico del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones \(PROMTEL\).](#)

Publicado en el D.O.F. el 06 de septiembre de 2016.

Tiene por objeto establecer la estructura básica y las funciones de las áreas que integran el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.](#)

Publicado en el D.O.F. el 09 de septiembre de 2016.

Tiene por objeto establecer las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y otras leyes, así como los reglamentos, decretos,

acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.

Las disposiciones administrativas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, continuarán vigentes en lo que no se opongan al presente y hasta en tanto se emitan las reformas correspondientes o los instrumentos que los sustituyan.

[Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 09 de septiembre de 2016.

Decreto por el que se reforma el artículo 8.

Se determina que las medidas de apremio que aplique la Procuraduría Federal del Consumidor, se impondrán de conformidad a lo señalado por la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 09 de septiembre de 2016.

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El Consejo Consultivo en su sesión ordinaria número 346, celebrada el 8 de agosto del año 2016, acordó reformar los artículos 5, 11, 21 en sus fracciones y párrafos último y penúltimo, 22, fracción XVIII, 23 párrafo primero, 24 primer párrafo, 25 primer párrafo, 26 fracciones XV y XVI, 28 fracciones I a VII, 29 fracciones II y III, 33, 38 fracción XI, 44 párrafo segundo, 63, 64 párrafo segundo, 77 segundo párrafo, 78 primer párrafo y su fracción II, 97, 109 primer párrafo, 111 primer párrafo, 133 penúltimo y último párrafos, 138 primer y último párrafos, 169 y 178; derogar los artículos 30, 31, 32, 35 bis y 36; adicionar a los artículos 22 las fracciones IV Bis, XVI Bis, XVIII Bis, 23 fracciones I a V y párrafos tercero a séptimo, 26 fracciones XVII a XIX; 27 fracciones III y IV, 28 fracción VIII, 38 fracción XII, y un TÍTULO VIII, DE LA SUPLENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS, CAPÍTULO ÚNICO, con el artículo 179.

Con el propósito de mejorar la operación interna de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se incorporan los temas de perspectiva de género e igualdad, la no discriminación y el respeto a la diversidad; además de integrar las responsabilidades relacionadas con tecnologías de la información y comunicaciones, se mejora la atención de quejas y solicitudes en materia de transparencia, al igual que las funciones del área jurídica y el seguimiento de recomendaciones. Se fortalecen las atribuciones en materia de planeación institucional y las relacionadas en materia de transparencia.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.](#)

[Publicado en el D.O.F. el 13 de septiembre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Se abroga el Reglamento para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas.

Se deroga el apartado XI De la Sesión de Cómputo Distrital, del Reglamento de Sesiones de los Consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral.

El Reglamento y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación y junto con el Acuerdo deberán publicarse de inmediato en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2016.

[Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.](#)

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de septiembre de 2016.](#)

Acuerdo por el que se reforman los artículos 11, antepenúltimo párrafo; 14, fracciones IX y X; 25, fracción IV y 29, fracción IX, y se adiciona una fracción XI al artículo 14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2014 y

modificado por Acuerdos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 26 de febrero de 2015 y 15 de marzo de 2016, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015, promovidas por el Procurador General de la República y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como los Votos Concurrente y Particular del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

[Publicada en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2016.](#)

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015. Se declara la invalidez de los artículos 3o, 6o, 7o, 8o, 11, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo, contenida en el Decreto 252, publicado en el periódico oficial de la entidad el 23 de diciembre de 2014, para los efectos precisados en el último considerando del fallo.

Las declaraciones de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de Quintana Roo.

Voto que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la acción de inconstitucionalidad 6/2015, promovida por el Procurador General de la República y el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto Concurrente que formula el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la acción de inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015. Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas,

Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad en la presentación de las demandas, a la legitimación de los promoventes y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 3, 6, 7, 8, 11, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Medina Mora I. anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo y Presidente Aguilar Morales reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos. Los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek anunciaron sendos votos particulares.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Votaciones que no se reflejan en puntos resolutive: Sometida a votación la propuesta del considerando sexto, relativo a los efectos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Se expresaron cuatro votos a favor por parte de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos y Medina Mora I., respecto de la

propuesta del señor Ministro Cossío Díaz, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 2, fracción I, y 37 de la Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. Los señores Ministros Franco González Salas y Presidente Aguilar Morales anunciaron voto de minoría.

Se expresó una mayoría de seis votos a favor por parte de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto de la propuesta del señor Ministro Cossío Díaz, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 2, fracción VI, de la Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

Se expresaron cinco votos a favor por parte de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales —con la invalidez adicional del artículo 20, fracción I, en la porción normativa “sanción”—, respecto de la propuesta del señor Ministro Cossío Díaz, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 2, fracciones IX y X, 9, 10, 34, 35 y 36 de la Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

Se expresó una mayoría de siete votos a favor por parte de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto de la propuesta del señor Ministro Cossío Díaz, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 54 de la Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo.

Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Pérez Dayán votaron en contra.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó no incluir en la sentencia la propuesta del señor Ministro Cossío Díaz, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 2, fracciones I, VI, IX y X, 9, 10, 34, 35, 36, 37 y 54 de la Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo, al no alcanzar una

mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, estas consideraciones no deberán plasmarse en el engrose correspondiente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia del 19 de mayo de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015, promovidas por el Procurador General de la República y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Consejo de la Judicatura Federal



Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación a la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales.

[Modificación publicada en el D.O.F. el 12 de septiembre de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura por el que se reforman los artículos 2, fracción XV; 18, fracciones VIII, XVIII y XIX; 19, fracción V; 70, fracción II; 140; 141; 143, párrafo primero así como las fracciones II, IV, V, X, XI, XV, XVII y XVIII; 163; 164, párrafo primero; 170, fracciones XXIII y XXIV; 217; y 231; así como la denominación del Capítulo Noveno del Título Segundo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se actualiza el glosario de términos al incluir en sus Unidades Administrativas a la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales; Unidad de Transparencia y la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información. Se otorgan facultades al Consejero Presidente, en cuanto al otorgamiento de licencias respecto al Titular de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, así como para su coordinación en

cuanto a la elaboración de programas y acciones. Se determina el sistema para suplir al titular de esta Coordinación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2016.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 75/2015, promovida por la Procuradora General de la República, así como los Votos Concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y Particular formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

[Publicada en el D.O.F. el 15 de septiembre de 2016.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del segundo párrafo del artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial de ese Estado el 28 de julio de 2015, en los términos precisados en el Considerando Quinto de la ejecutoria; en la inteligencia de que la referida declaración de invalidez surtirá sus efectos cuando se notifiquen los puntos resolutivos al Congreso de la referida entidad federativa.

Voto Concurrente que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la acción de inconstitucionalidad 75/2015.

Voto Particular que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la acción de inconstitucionalidad 75/2015 correspondiente a la sesión del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de 14 de junio de 2016.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 52, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de

Jalisco por falta de competencia del Congreso local. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Medina Mora I. reservaron su derecho de formular voto concurrente.

Los señores Ministros Franco González Salas y Laynez Potisek, se separan del párrafo de la página 27 que señala: "De donde se desprende que la Constitución Federal consagró de manera implícita la facultad a favor del Congreso de la Unión de expedir las leyes reglamentarias de los derechos humanos contenidos en la Constitución, a fin de establecer sus alcances".

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión de trece de junio de dos mil dieciséis previo aviso a la Presidencia.

Las señoras Ministras Margarita Beatriz Luna Ramos y Norma Lucía Piña Hernández no asistieron a la sesión de catorce de junio de dos mil dieciséis por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia del 14 de junio de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 75/2015, promovida por la Procuradora General de la República.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección y se asignan diputados por el Principio de Representación Proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los partidos políticos y candidaturas independientes.

[Publicado en el D.O.F. el 08 de septiembre de 2016.](#)
Acuerdo que entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección y se asignan diputados por el Principio de Representación Proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los partidos políticos y candidaturas independientes.

[Publicado en el D.O.F. el 08 de septiembre de 2016.](#)
Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero

[Publicado en el D.O.F. el 09 de septiembre de 2016.](#)
Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.
Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, utilizados para la elección extraordinaria de Gobernador en Colima.

[Publicado en el D.O.F. el 09 de septiembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2015.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al Registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-756/2015.

[Publicada en el D.O.F. el 09 de septiembre de 2016.](#)
Aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2015.

Acuerdo por el que el Presidente de la República designa a los seis Diputados integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

[Publicado en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2016.](#)

Acuerdo por el que se designa como Diputados integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en estricto orden alfabético en razón de su primer apellido a los CC. Claudia Aguilar Barroso, Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora, Augusto Gómez Villanueva, Fernando Lerdo de Tejada Luna, María Beatriz Pagés Llergo Rebollar y Claudia Pastor Badilla, para que cumplan las obligaciones y ejerzan los derechos señalados en el Decreto.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

[Publicado en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2016.](#)

Tiene por objetivo establecer la vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro respecto a su ámbito de competencia, procurando proteger el ahorro de los trabajadores guardando armonía y equilibrio para el sano y correcto desarrollo de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la fecha de entrada en vigor del presente Manual de Organización se abroga el Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2012.

Reglas de Carácter General para el funcionamiento y operación del Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas (Secretaría de Economía).

[Publicadas en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2016.](#)

Tienen por objeto establecer el Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas y las disposiciones que determinan las características y requisitos bajo los cuales operará.

Reglas Generales que entrarán en vigor el 15 de septiembre de 2016.

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Aviso por el que se da a conocer la designación por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de seis Diputados de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

[Publicado en la G.O.CD.MX el 14 de septiembre de 2016.](#)

En los términos del artículo Séptimo Transitorio, Fracción VIII, apartado E, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, se da a conocer la designación que en su carácter de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México corresponde para la integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, misma que recae en las siguientes personas:

1. Clara Jusidman Rapoport,
2. Ana Laura Magaloni Kerpel,
3. Olga María del Carmen Sánchez Cordero
4. Alejandro Chanona Burguete
5. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
6. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega

Aviso que surtirá sus efectos el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre del año 2016.

Aviso por el cual se da a conocer el Citatorio para la instalación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

[Publicado en la G.O.CD.MX el 14 de septiembre de 2016.](#)

De conformidad con los párrafos segundo y cuarto del Artículo Séptimo Transitorio del decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, en relación con lo dispuesto por el Artículo

15 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y con base en el *Acuerdo suscrito el 14 de septiembre de 2016 por la mayoría de los Diputados Constituyentes de mayor edad que conforman la Junta Instaladora de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.*

Ley del Notariado para el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 15 de septiembre de 2016.](#)

Decreto por el que se adiciona la fracción XXIV al artículo 2 y se modifica el artículo 17.

Se actualiza el glosario de términos y se incluye el concepto de Jornada Notarial, en la que los notarios serán partícipes.

Modificaciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 15 de septiembre de 2016.](#)

Decreto por el que se modifica la fracción XXXI y se adiciona la fracción XXXII al artículo 35.

Se establece como atribución específica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la coordinación de las Jornadas Notariales, junto con la Dirección General de Regularización Territorial, con el Colegio de Notarios del Distrito Federal y con las autoridades fiscales.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Salud del Distrito Federal.

[Adición publicada en la G.O.CD.MX el 15 de septiembre de 2016.](#)

Decreto por el que se adiciona una fracción X del artículo 35.

Se determinan los nuevos equipos médicos con que deberán contar los servicios de ambulancia, con el fin de garantizar la oportuna e integral atención prehospitalaria.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 15 de septiembre de 2016.](#)

Decreto por el que se adicionan una fracción al artículo 3, una fracción al artículo 8, recorriendo la

subsecuente y un párrafo segundo al artículo 31, recorriendo el subsecuente.

Se determina como nuevo objetivo de la atención integral del cáncer de mama en el Distrito Federal, la reconstrucción mamaria, así como su rehabilitación para personas bajo situaciones específicas; siendo atribución de la Secretaría de Salud la prestación de servicios de atención médica encaminada a este objetivo.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

[Adición publicada en la G.O.CD.MX el 15 de septiembre de 2016.](#)

Decreto por el que se adiciona un quincuagésimo segundo párrafo al artículo 5º.

Se actualiza el glosario de términos y se incluye el concepto de Huella Ecológica.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 15 de septiembre de 2016.](#)

Decreto por el que se adiciona una fracción XV Bis al artículo 3 y se reforma el artículo 19.

Se actualiza el glosario de términos y se incluye el concepto de "Huella Ecológica", por lo que en materia de Políticas Públicas ante el cambio climático, se determina que las autoridades locales de gobierno de la Ciudad de México, establecerán los objetivos y metas de adaptación y mitigación; con el propósito de lograr una disminución de la huella ecológica de sus actividades.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.CD.MX el 15 de septiembre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforman los artículos 10, 12 y 13.

Se señala que la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal y sus Delegaciones, al formular planes para la popularización de procesos productivos eficientes, lo harán considerando la utilización de medios electrónicos para disminuir la huella ecológica. Asimismo, se deberá proporcionar al público información respecto a la oferta y demanda de productos renovables y

reciclables como el papel y el cartón, entre otros. Se establece como objetivo primordial de los procesos productivos eficientes, la disminución de la huella ecológica de sus actividades.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.CD.MX el 15 de septiembre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 26.

Se determina que en las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se debe considerar la utilización de papel reciclado, cartón y medios electrónicos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.CD.MX el 15 de septiembre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforma el artículo 1.

Se establece que los principios que regirán la comunicación entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; para la consolidación de un Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, tienen como objetivo limitar el uso del papel y sus derivados en beneficio del medio ambiente.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 15 de agosto de 2016.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 13 de septiembre de 2016.
Legislación Federal y de la Ciudad de México	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 de septiembre de 2016 y 13 de septiembre de 2016, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 13 de septiembre de 2016 y 13 de septiembre de 2016, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

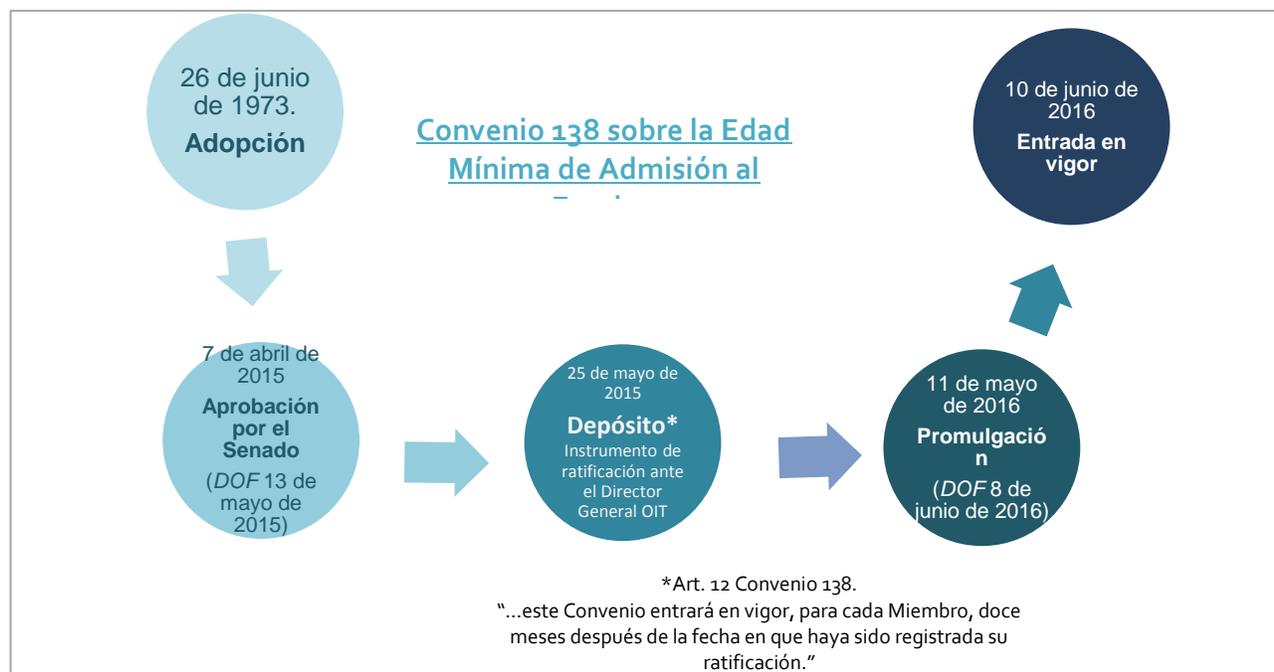
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 15 de agosto de 2016.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 19 de septiembre de 2016.
Leyes Federales y de la Ciudad de México	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 19 de setiembre de 2016 y 19 de septiembre de 2016, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 19 de septiembre de 2016 y 19 de septiembre de 2016, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

SEPTIEMBRE 2016						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18

Sabías qué...

El [8 de junio de 2016](#) se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto Promulgatorio del [Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo](#), adoptado en Ginebra el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres.



Con la ratificación y entrada en vigor de la Convención, el Estado Mexicano se compromete a “... seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.”¹

México ha reformado su legislación interna para hacer frente a esta problemática:

¹ Artículo 1 de la Convención.

- [17 de junio de 2014](#) se publicó el Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 123 de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#):

Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

- [12 de junio de 2015](#) se publicó el Decreto mediante el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la [Ley Federal de Trabajo](#), en materia de trabajo de menores, con lo que se armoniza con el texto constitucional. Entre ellas:

Artículo 5°. Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

...

I. Trabajos para menores de quince años;

...

IV. Horas extraordinarias de trabajo para los menores de dieciocho años;

...

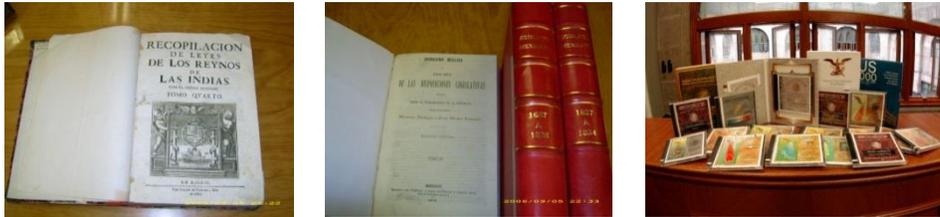
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS

[Convención sobre los Derechos del Niño](#)

[Convenio por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo marítimo](#)

[Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación](#)

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).